DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual. . 10 rs. vn.
Cada número suelto. . 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo . 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

Santa Escolástica Virgen y San Guillelmo Duque, Ermitaño y Cònfesor.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de nuestra Señora de la Ayuda: desde las diez de la mañana hasta las cinco y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro		Vientos y Atmósfera	Sol.
9	7 mañana.	7	32 p	6 l	1 E. N. E cub. lluv.	Sale á 6 hor 52 ms mañana
id	2 tarde.	10	32	6	1 E. semicub.	
id	10 noche.	9	4 32	6	1 E. N. E. cub.	Se pone á 5 h. 8 ms. tarde

Servicio de la plaza para el 10 de febrero de 1843.

Gefe de dia, Constitucion. = Parada, Zamora. = Rondas y contrarondas, Constitucion. = Hospital y provisiones, Zamora. = Teatro, Bailen. = Patrullas, Saboya y caballeria núm 2. = Ordenanzas, caballeria núm. 2. = El sargento mayor interino, José María Cortés.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Constitucional*. Dice: « La Francia liberal acaba de hacer una conquista importantisima que llena de esperanza á los que de veras desean el progre

ESPECTÁCULOS

TEATRO.

Se volverá á poner en escena la chistosísima comedia en tres actos y en verso, original del Sr. Breton de los Herreros, titulada: Un tercero en discordia, en la que tanto se distinguen todos los actores á quienes está confiado su desempeño: intermedio de baile nacional; finalizando la funcion con un divertido sainete. A las 6 y media.

LICEO.

El drama nuevo de grande espectáculo en 4 actos, precedido de un prólogo y arreglado al teatro español por D. J. de la C. Tirado, y D. G. F. Coll, titulado. El terremoto de la Martínica.—Entrada 4 reales. A las 6 y media.

so político del país, y cubre de desaliento á esos falsos apóstoles de la libertad que quisieran ver en la dinastía actual reproducido el sistema liberticida que sepultó para siempre la revolucion de julio entre las astillas de un trono opresor. El célebre Lamartine, este genio estraordinario que debe iguales blasones á la pluma que á la palabra, que tan bien ha sabido interpolar en la corona del vate las glorias del tribuno, ha aceptado con franqueza las consecuencias legítimas del sacudimiento nacional que volcó la dinastía de Cárlos X, y ha desertado de las filas del partido moderado ó conservador para embeberse en las de la oposicion liberal destinada á derribar la actual administracion que pesa sobre la Francia para levantar sobre sus despojos un sistema de política mas popular, mas grande, mas patriótico. Y no se crea que al abandonar á sus antiguos amigos, haya hecho el virtuoso tribuno traicion á sus principios de órden, ni que haya inmolado la mas mínima de sus convicciones á las exigencias de la nueva comunion política á que pertenece y pertenecerá mientras viva: se ha pasado á la oposicion entero, con todos sus principios. Lamartine no pudo ver sin horror desplomarse en tres dias el trono de San Luis, pero ya que no le fue dado levantarlo, procuró al menos resistir como vigoroso atleta los arranques de la anarquía y dar fuerza á la dinastía nueva en la imposibilidad de rehacer la dinastía caida. Amante siempre de la felicidad de su patria, no quiso como los legitimistas obcecados trabajar en favor de una restauracion que ellos mismos saben que es imposible, ni gastar sus brios defendiendo una causa desahuciada y perdida para siempre. La patria reclamaba sus talentos y él se los consagró. Fijó en el pasado una triste mirada de eterna despedida, pero luego volvió la vista hácia el porvenir, y una halagüeña esperanza borró las lágrimas que le arrancó la desesperacion al dar el último adios á una raza de reyes que nunca mas volverá. Conoció que su mision en la tierra no debia reducirse á llorar sobre el cadáver de un solio convertido en cenizas y que la Francia debia sobrevivir al trono. Pasadas las tres jornadas, vió entre el humo de la pólvora que quemó la revolucion algunos de esos grupos formidables que embriagados con la victoria se pasean despues de la lucha altaneros y sin freno entre los escombros de las barricadas. Temió el desborde de las pasiones y buscó un asilo á la Francia contra los escesos de la anarquía. Creyó de buena fe que los doctrinarios querian á la vez órden y soberanía popular, y se colocó entre ellos, convencido de que cuando un pueblo ha atentado contra la existencia de un trono, solo puede borrar su crímen colocando la libertad en el lugar que ocupaba el rey. Lamartine juzgó que para la Francia empezaba una nueva era de ventura, que la nueva monarquía seria tan popular como su origen, y que sin sacrificarse el órden material á las prácticas democráticas ni las prácticas democráticas al órden material, la nacion seria dichosa, independiente y libre. Pero en trece años se han ido desvaneciendo estos dorados sueños y cada dia la mano de la realidad ha ido deshojando una tras otra sus bellas ilusiones y esperanzas. Vió que se trataba de declarar hereditaria la cámara de los pares, que mas adelante se formaron leyes asesinas de la libertad de imprenta, que la institucion del jurado se adulteraba, que se falseaban las elecciones, que Paris se fortificaba contra sí mismo, y que para condenar á un inocente, se buscaba la complicidad moral en los crímenes que ni podia haber cometido, como le sucedió al sabio escritor y valiente demócrata Dupoty. Vió que la Francia acataba de rodillas á la Inglaterra, y que convirtiéndose en

miserable agente de las demas grandes potencias, tomó a su cargo la degradante mision de ahogar la libertad europea para hacerse grata á los ojos de las cortes absolutistas; y vió que el partido doctrinario á que pertenecia aprobaba todos esos actos con que la dinastia de julio hacia girones la bandera nacional!"

Dedica otro articulo á las elecciones de la provincia de Tarragona, puesto que, segun de la corte le escriben, ha llegado á esta ciudad para pasar allá un partidario acérrimo del gobierno y un enemigo mas acérrimo todavía de sus compatriotas, con la firme resolucion de intrigar cuanto pueda para hacerse reelegir y dar votos á otros candidatos de su temple, flexibilidad y especulativas miras.

Habla en otro artículo sobre *elecciones de ayuntamiento* y dice alegrarse infinito que las masas de esta capital esten decididas á tomar parte directa en las elecciones de ayuntamiento, y que se alegra de ello tanto mas cuanto apartándose de las influencias de todos los partidos, levantan una tercera bandera, usando del derecho indisputable de ciudadanía, y proponen para electores personas de representacion en todos conceptos y conocidamente patriotas. Inserta la candidatura para electores de parroquia que deben nombrar el ayuntamiento.

El *Imparcial*. Repite su *programa* para las elecciones y siendo el artículo cuarto del mismo: « No perdonar medio para que desaparezca cuanto antes el déficit en los presupuestos del estado, fijando á este fin el número de empleos y grados que pueda conferir la corona, simplificando el sistema tributario con la adopcion del plan de arrendatarios y receptores para la recaudacion de las contribuciones, y evitando con severas penas la defraudacion de caudales públicos" dice: que concibe reformas radicales susceptibles de efectuarse á costa de pocas lágrimas ó acaso sin ninguna, y suficientes á conducirnos dentre un breve término á la obtencion de tan lisonjero resultado, y juzga que no es preciso para ello atacar los derechos adquiridos ni ocasionar perjuicios materiales á persona alguna; y son dos los principios fundamentales que forman la base de su sistema: hacer que vayan disminuyendo progresivamente las obligaciones del erario, y dar todo el aumento posible á los ingresos. Acerca de la primera reforma se espresa en estos términos: «Nadie desconoce que contamos con un número escesivo de empleados y de condecorados con superiores graduaciones; es evidente que esta misma circunstancia ha de presentar enormes dificultades si se intentase corregir de golpe este esceso; es asimismo un axioma que la naturaleza no tardaria en libertarnos de este monstruoso peso, mientras no se neutralizasen sus esfuerzos con la profusion de gracias, nombramientos y ascensos: póngase pues coto á esta facultad indefinida de la corona que se ha convertido en un abuso inaudito, en un lujo de inmoralidad, en un fomes de corrupcion: la moral pública y privada no saldrán menos beneficiadas que los intereses materiales del pais; no se hallaran tantos ciegos agentes de bárbaras tiranias; recibirán menos desengaños los pueblos al examinar la conducta de sus representantes. Al poder ejecutivo corresponde la privativa de elegir el personal para los diversos destinos, pero toca á la nacion fijar el número y la clase de estos, toca á la nacion el decidir el número de necesidades que la aquejan, el número de obligaciones á que le interesa sujetarse: si los ministros quieren prodigar honores y grados mas allá

de este límite, si quieren reunir á su alrededor guardias pretorianas de bordados, páguenlo de su bolsillo; puesto que arruinan á la nacion en vez de protegerla." Sobre la correccion segunda, que en su sentir hará entrar en las arcas públicas cuantiosos caudales, declara su concepto en el modo siguiente: «Hace tiempo que estan convencidos los pueblos de los graves inconvenientes que lleva consigo el encargar la recaudacion de los impuestos á las corporaciones populares; sobre ello hemos hablado mas de una vez, y hasta el gobierno ha dado muestras de participar de esta misma opinion; y por otra parte nos demuestra la esperiencia de un modo indudable, que lo que el gobierno quiere recaudar directamente por medio de sus agentes desaparece en gran parte antes de llegar á las arcas nacionales. Déjese en hora buena á las corporaciones populares el encargo de distribuir los impuestos, pero arriéndese luego el cobro por provincias ó partidos á particulares que se obliguen con competentes fianzas á rendir la suma prefijada en épocas determinadas, sin mas descuento que un tres ó un cinco por ciento: no han de faltar licitadores por cierto, y el gobierno sabrá á punto fijo que puede contar con la cantidad concedida por las Córtes sin los enormes gastos que la merman en el dia. Somos asimismo partidarios del sistema de arriendos por lo que mira á las contribuciones indirectas, á lo menos mientras no se corrijan los arraigados vicios de que adolece nuestra administracion, porque inútiles son los raciocinios cuando los hechos hablan; y las colosales fortunas levantadas por arrendatarios que daban al tesoro mucho mas de lo que valian antes del arriendo las rentas arrendadas, prueban hasta la evidencia la escandalosa defraudacion que deja exausto el erario público. No desconocemos las infamias que á la sombra de contratas de esta especie se han cometido; pero elegimos siempre el menor entre dos males, y mucho se pudieran evitar los abusos que hemos presenciado, si se obligara á los ministros á obrar con entera publicidad en semejantes actos, si en vez de verificarse arriendos generales, se realizasen parcialmente por provincias, ó ciudades, segun la naturaleza de la renta, y si los pueblos no nombrasen para sus representantes á hombres cuyo oficio único es el de negociar con el gobierno."

La *Corona*. El primer número de este periódico empieza con la siguiente ADVERTENCIA: «La casual é imprevista coincidencia de haberse anunciado en esta ciudad y en el propio dia dos distintos periódicos de un mismo color político y destinados á sostener idénticos principios, inspiró á los que debian ser redactores de la *Esperanza* y la *Monarquía* el pensamiento de unirse en una sola redaccion y contribuir de mancomun al sostenimiento de aquellos principios, ya que uno solo era el fin y el objeto que todos respectivamente se habian propuesto. Hallándose, pues, animados de iguales deseos, ha sido fácil el entenderse, y tienen la satisfaccion de anunciar al público que en lugar de los dos citados periódicos, la *Monarquía* y la *Esperanza*, saldrá todos los dias *La Corona*, con iguales condiciones y el mismo órden y distribucion de materias en que tambien habian coincidido las dos redacciones antes de refundirse en una sola. En consecuencia los suscritores que lo fuesen á alguno de los dos periódicos antes anunciados recibirán en lugar de estos *La Corona*, en la inteligencia de que el nuevo periódico no se encarga de cubrir las suscripciones ni de aceptar la responsabilidad de otro alguno.»

Seguidamente la *Corona* publicando sus principios de *Constitucion de*

1837, *Independencia nacional*, y el *decoro del trono*, se adhiere á la *declaracion* que en 2 de enero publicó la prensa independiente de la corte y encabeza con ella el citado número.

Y como la cuestion algodonera es una de las que se propone tratar con mas empeño *La Corona*; y como la principal razon que le oponen sus adversarios es la de considerarla propia del solo Principado de Cataluña, declara que los esfuerzos de sus defensores deben principalmente encaminarse á demostrar lo infundado de este cargo: asi pues, aunque atrasado, reproduce un enérgico y razonado artículo del *Sol*, periódico de Madrid, en que elevó la cuestion de Industria á la cuestion de *Independencia nacional*.

Sigue luego sus artículos de fondo, y en el primero de ellos se ocupa de Barcelona en estos dias de peligro y de afliccion. La situacion local, la situacion del momento en que se encuentra este pueblo infortunado es el primero, el mas privilegiado objeto sobre que cree deber llamar constantemente la atencion de sus lectores. La cuestion del tratado de comercio con la Inglaterra que era ya una cuestion internacional y que ha venido tambien á ser la piedra de escándalo de nuestra revolucion, lo considera como el asunto de vida ó muerte para la desgraciada Cataluña; y con este motivo dice: «Si, en este estado, Barcelona sigue tranquila y sosegada, si, como lo esperamos y deseamos ardientemente, no olvidaren los catalanes lo que á sí mismos se deben y á la buena causa que defienden, justo será que se conozca y se aprecie en lo que vale su heroísmo, porque jamas pueblo alguno ha tenido tantos y tan justos motivos de descontento é irritacion, tantos títulos de legítima resistencia. Barcelona, pues, debe resistirse; pero nosotros le aconsejamos que persevere en esa resistencia pasiva, legal y circunspecta que tan bien ha comprendido en estos dias de prueba y sufrimiento. Barcelona debe tomar parte muy activa en la grande obra que está emprendiendo la Nacion para anatematizar la conducta del poder, debe ser la primera en escoger para ser representada en las Córtes á hombres puros é inmaculados, á hombres que sean españoles sin olvidarse jamas de que son tambien catalanes, á hombres que hayan heredado, si nó los privilegios y el poderío, la honradez á lo menos y la independencia que formaban el carácter de nuestros antepasados. En todas partes se han unido los partidos políticos y han depuesto sus antiguos odios y rencores, han hecho completa abnegacion de sus intereses particulares para contribuir al bien general; todos han dirigido sus armas contra el comun enemigo. El gobierno está en oposicion con el pais. El partido monárquico-constitucional de Barcelona no será un estorbo para que entre nosotros se verifique esta union tan deseada y, en las presentes circunstancias, tan indispensable. El partido monárquico-constitucional se ha puesto ya en movimiento y se apresta para la lid electoral: ha izado ya su bandera para ser de todos conocido. Nada quiere para sí y solo desea contribuir al triunfo de la buena causa, nó esplotarlo en su beneficio. Apresta ahora sus fuerzas y alarga su mano á los que ayer eran sus enemigos y hoy han de ser sus compañeros. Por nuestra parte contribuirémos con toda la eficacia de que somos capaces, para que esta union se consolide y produzca los apetecibles resultados. El partido monárquico-constitucional de Barcelona marchará en union con todos los demas partidos; pero será al mismo tiempo severo como sus principios, y como su conciencia inflexible. Si al cabo de dos años de mantenerse ageno á los negocios públicos, si al cabo de dos

años de no apercibirse su existencia sino por los diarios ultrages y calumnias de que ha sido objeto, se levanta hoy para compartir, nó el triunfo, sino las fatigas y los azares del combate, no exigirá que sus intereses prevalezcan sobre los demas intereses, pero tampoco transigirá con sus creencias y principios, porque estos tampoco son incompatibles con los intereses generales; y si en alguna ocasion pudieran serlo, se avergonzaria de haberlos proclamado. Pero el partido monárquico-constitucional de Barcelona ya no es un partido. Nunca lo ha sido y ahora lo es menos que nunca. Detestado, maldecido y calumniado por espacio de muchos años, por fin ha amanecido para él el dia del desagravio y de la justicia. Las masas populares, fáciles de alucinar, pero á quienes jamas abandona enteramente su instinto y buen sentido, han tocado por sus manos el desengaño, y por un acto de espontaneidad inesplicable, improvisado y verdaderamente instintivo, sin intrigas ni previas escitaciones de ninguna especie han entregado ya una vez las urnas electorales al partido que á ellos les place llamar *moderado*, al partido á quien el gobierno maldecia y achacaba todas las desgracias del pueblo, porque sabia no habia de transigir con él, mientras que halagaba y no osaba acriminar directamente á otras fracciones que tambien son hoy sus enemigas, pero nó por principios y por convencimiento, sino por efecto de circunstancias pasageras. Los hombres monárquico-constitucionales comprendieron perfectamente los justos y legítimos deseos del pueblo y correspondieron, como era debido, á la confianza que en ellos habia depositado. Unas elecciones de ayuntamiento tuvieron lugar despues de los últimos infaustos acontecimientos; y por ellas en todas las parroquias, sin una sola escepcion, resultaron elegidos por electores compromisarios, hombres monárquico-constitucionales. Aquellas elecciones fueron anuladas, no sabemos con qué pretesto: mas inquiérase cuáles eran las intenciones de los electores moderados; búsquese en las conversaciones particulares, en todas partes donde se agitan con mas ó menos ardor los públicos negocios; pregúntese cuáles eran los nombres continuados en las listas preparadas por aquellos electores, en las candidaturas ya formadas para componer el ayuntamiento. ¿No es esto público y notorio? Nó á hombres conocidos por haber figurado ó pertenecido á una determinada fraccion ó partido político, nó á *capataces de banderia* se buscaron para formar la nueva municipalidad, nó á hombres sedientos de administrar los intereses del comun, sino á hombres conocidos y respetados de todos, hombres desconfiados de sí mismos, por su posicion y por su carácter incorruptibles, hombres que huyen de los destinos y que han huido de hecho á la sola noticia de ser propuestos; á hombres en fin, para valernos de una espresion que hemos visto usada hace pocos dias, *á quienes hubiera sido menester meter en la cárcel para que ocupasen en la municipalidad sus asientos.* A esos hombres habian designado los electores de diciembre para que fueran á ocupar ese salon de ciento, depósito sagrado de nuestros gloriosos recuerdos, y en el que fueron hace poco sorprendidas las sombras de nuestros venerables Concelleres, primero por las bacanales de la revolucion, despues por el estrépito y el humo de las bombas incendiarias.» Anuncia que la otra cuestion que le ocupará desde luego es la de la libertad de imprenta. Acerca de ella dice que no consiente ni puede consentir anti-constitucional jurisdiccion, pero que sabe que de hecho no es dable el declinarla: que la ley es el círculo de su conducta; que el decoro y la moderacion no estan reñidos con la firmeza y la energía.

La Corona en su segundo artículo comenta el bando que en 25 del mes pasado promulgó el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Y el tercero es relativo á la reunion celebrada el dia antes en el salon de la casa Lonja con motivo de las próximas elecciones de diputados á Córtes y senadores, fijando á unos mil dos cientos los electores que concurrieron á ella, á pesar del lluvioso tiempo.

En la Roca de Droc, segun se nos ha asegurado, ha sido robada la diligencia de la Coronilla de Aragon, pero afortunadamente han sido capturados los bandidos. *(Const.)*

El Sr. D. Luis del Corral, mariscal de campo, y últimamente nombrado gobernador de esta plaza, acaba de llegar á esta ciudad segun nos han informado.

Esta mañana ha pasado á mejor vida el señor D. Narciso Plandolit. Sin embargo de haber llegado á una edad bastante avanzada, sin duda que hubiera vivido algunos años mas á no haberle afectado tan estraordinariamente el horroroso bombardeo de esta ciudad. Con la muerte de Plandolit han perdido todas las casas de beneficencia de Barcelona un verdadero padre y protector difícil de reemplazar, y cuya pérdida como todos sus numerosos y buenos amigos no podrán menos de llorar. *(Imp.)*

A última hora.

Hemos sabido con satisfaccion que la comision central se halla ya instalada, habiendo nombrado en calidad de presidente y secretarios, pero sin voto, á los mismos señores que lo han sido en la reunion general de la casa Lonja. Aplaudimos, como es justo, el celo y actividad de los señores comisionados, y esperamos que sus trabajos merecerán el aplauso de los electores que han depositado en ellos su confianza. *(La Corona)*

BARCELONESES.

A tenor de lo dispuesto por el Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia en su comunicacion de 1.° de este mes, de la cual he dado conocimiento al público, se celebrarán las juntas parroquiales el próximo domingo dia 12 en los locales que á continuacion se espresan, debiendo tener presentes las disposiciones que siguen.

Disposiciones adoptadas para que las elecciones se verifiquen con entera sujecion á la ley y con el órden que la misma prescribe.

1.ª Habrá en las juntas electorales de parroquia de esta capital la correspondiente separacion del lugar que deban ocupar los que tengan voto y del señalado á los meros espectadores. Al que entrare indebidamente en el primero se le ordenará que se retire de él inmediatamente.

2.ª No se permitirá que nadie obstruya el paso á los que vayan á votar; y mucho menos que se les ofenda con espresion ó accion alguna.

3.ª En el acto de votar se acercarán á la mesa los que tengan derecho á

ello solamente, yendo de uno en uno, llegándose á aquella por una parte y volviéndose por otra, segun estará dispuesto.

4.ª En el mismo momento que cada uno dará su voto se anunciará en alta voz el nombre del votante, para que todos los de la junta puedan proponer lo que crean justo acerca la identidad de la persona y de las cualidades que ha de tener para votar, á fin de decidir en conformidad al artículo 50 de la Constitucion de 1812.

5.ª En todas las juntas se ha de observar el mayor decoro. Se prohibe absolutamente á todo individuo, cualesquiera que sea su clase ó profesion, el presentarse á las juntas con armas, palo ó baston, insiguiendo en este punto lo dispuesto en el artículo 51 de la ley electoral de 18 de julio de 1837.

6.ª En estas juntas parroquiales se observarán en lo que sean aplicables, como se ha hecho otras veces, los artículos de la Constitucion de 1812 relativos á juntas parroquiales para elecciones de diputados á Córtes.

(Siguen el título 2.º capítulo 4.º, el título 3.º capítulo 3.º, y el título 6.º capítulo 1.º de dicha Constitucion.)

7.ª A las ocho horas en punto de la mañana del domingo 12 del corriente, todos los vecinos que tengan derecho á votar, deberán estar reunidos en el local designado para su respectiva junta de parroquia.

8.ª Luego de haberse reunido, se trasladarán á la iglesia parroquial para asistir á la misa del Espíritu Santo y discurso del cura-párroco; y concluida esta funcion religiosa, volverán al local de la junta.

9.ª En seguida procederán, conformándose con los artículos 45, 46, 48, 49, 50, 55, 56 y 57 de la Constitucion de 1812, á la eleccion de un secretario y dos escrutadores; y despues en cumplimiento del artículo 313 de la misma Constitucion, á la del número de electores determinado para la respectiva parroquia del total de 37 que corresponden á la ciudad, segun la aclaracion segunda del decreto de Córtes de 23 de marzo de 1821.

10. Los electores, á tenor del artículo 315 de la misma Constitucion, nombrarán el domingo 19 á la hora que se anunciará, seis alcaldes, doce regidores y dos procuradores síndicos, en conformidad á la aclaracion primera del citado decreto de Córtes.

11. Los que hayan perdido los derechos de ciudadano ó estado suspensos en el ejercicio de los mismos, á tenor de los artículos 24 y 25 de la citada Constitucion, no pueden elegir, ni ser elegidos.

12. Por deudores quebrados se entienden aquellos que estan declarados judicialmente en quiebra; pero nó los que se hallan requeridos ó ejecutados por deudas, á favor de personas particulares y nó de los caudales públicos.

13. Los deudores á caudales públicos, como son contribuciones, pósitos, propios, arbitrios, crédito público y cualesquiera fondos de la nacion, estan suspensos del derecho de votar, siempre que vencidos los plazos en que deben satisfacer sus adeudos y requeridos ademas para el pago, no lo hubieren verificado de consiguiente, no pueden declararse tales aquellos á quienes no concurran las dos referidas circunstancias.

Por esta razon no pueden calificarse de comprendidos en dicha suspension de los derechos de ciudadano bajo el concepto de deudores quebrados, los individuos de justicia ó concejales que tengan pendiente la liquidacion de cuen-

tas del año anterior, estén solventando los reparos puestos á ellas, ó se les hayan escluido por quien corresponda algunas partidas de data, siempre que no hayan sido requeridos á su pago.

14. Por las voces de *sirviente doméstico* solo deben designarse los criados que estipulen ó contraten prestar á las personas de sus amos, como objeto principal, algun servicio casero y puramente mecánico; pero nó los empleados en la agricultura, comercio, industria, artes, educacion de niños y oficinas de cuenta y razon.

15. A tenor de la comunicacion hecha por el señor gefe superior político al Ayuntamiento, cuando se habian de celebrar las elecciones de diputados á Córtes, segun la misma Constitucion de 1812, los individuos para votar en las juntas de parroquia deben tener la edad de 21 años cumplidos y no estar bajo la patria potestad, ó si no han cumplido los 21 años ser cabezas de familia, ejerciendo algun arte ú oficio útil y subsistiendo por sí solos avecindados en el distrito de la parroquia.

16. Los eclesiásticos seculares que se hallen en el ejercicio de los derechos de ciudadano, segun la Constitucion indicada, tienen voz activa y pueden dar su voto en las elecciones de los Ayuntamientos constitucionales; pero no pueden ser nombrados ni elegidos para ningun oficio del Ayuntamiento.

17. No estando derogada por la Constitucion la ley sobre parentescos, las Córtes con órden de 19 de mayo de 1813 declararon que debia guardarse en la eleccion de los individuos de los Ayuntamientos.

18 Concluido el nombramiento de los electores en las juntas parroquiales, el secretario estenderá el acta, que con él firmarán el presidente y los escrutadores: entregándose copia de ella firmada por los mismos, á cada uno de los electores, para hacer constar su nombramiento.

19. Los que hayan compuesto la junta pasarán despues á la iglesia parroquial, al acto del *Te-Deum*, llevando á los electores entre el presidente, los escrutadores y el secretario.

Ultima. La distribucion de los locales de las juntas y del número de electores entre las parroquias es la siguiente:

PARROQUIAS.	LOCALES PARA LAS JUNTAS.	NUM.º DE ELECTORES.
Santa María del Mar....	Casa Lonja.....	3
Santa María del Pino...	Palacio de la Diputacion.....	3
SS. Justo y Pastor.....	En Santa Marta, riera de San Juan...	3
San Pedro.....	En los claustros de San Agustí Vell, entrada por la plazuela del mismo nombre.....	2
San Miguel.....	En la misma iglesia.....	2
San Jaime.....	En la Alcaldía constitucional.....	2
San Cucufate.....	Ex-monasterio de San Juan.....	3
Santa Ana.....	En los claustros.....	2
San Pablo.....	Almacen de D. Antonio Nadal, calle de las Tapias.....	2
San Agustin.....	Claustros de la convalecencia en el hospital general de Santa Cruz.....	2
Belen.....	Colegio Episcopal.....	2
San Francisco de Paula.	Sala de Tejedores de velos.....	2

San José.....	Claustros de Santa Mónica.....	2
Ntra. Sra. del Cármen..	Universidad literaria.....	3
San Miguel del Puerto..	En su iglesia.....	2
Gracia.....	Salon de D. Antonio Rovira.....	2
	Total.....	37

Barcelona 7 de febrero de 1843.=El alcalde constitucional, Hilarion Bordeje.

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. Francisco Encina juez primero de primera instancia de la ciudad de Barcelona y su partido.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Soria, natural de Cedan, reino de Francia, vecino que fue de esta ciudad, de oficio panadero, de estado soltero y de edad de veinte y un años, para que en el término de nueve dias vuelva á las cárceles nacionales de esta ciudad de rejas adentro, á fin de recibirle la tercera declaracion con cargos, y oirle en defensa en la causa que contra él estoy sustanciando sobre estafa: en la inteligencia que no ejecutándolo pasado dicho término, se le acusará la rebeldía, se le proseguirá la causa y se le harán las notificaciones que correspondan en los estrados del tribunal parándole el perjuicio que hubiere lugar. Barcelona primero de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.=L. Francisco Encina.=Por su mandado.=Francisco Gallisá, escribano.

En virtud de providencia dada por el Sr. D. Francisco Encina, juez primero interino de primera instancia de esta ciudad, encargado del juzgado tercero de la misma; en siete de febrero del corriente año: Se dice y manda á todas y cualesquier personas que tengan en su poder la primera estracta de la escritura de venta perpetua otorgada por Bartolomé y Elena Pleix, consortes, de esta vecindad á veinte y seis de enero de mil setecientos once á favor de Don Sebastian Casanovas, de una casa sita en la calle de Asahonadors de esta capital, la presenten á la escribania del infrascrito dentro el término de tercero dia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar caso de incumplimiento. Dado en Barcelona á ocho de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.=Joaquin Martí, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Asociacion de socorros mutuos de los Abogados de Cataluña.

Con arreglo al art. 8 de los estatutos, la junta de gobierno ha acordado convocar para general, señalando al efecto el dia 4 del próximo marzo. Lo que se anuncia por los Boletines oficiales de las cuatro provincias del antiguo Principado y periódicos de esta capital, para conocimiento de los señores socios y su asistencia en el citado dia á las doce de su mañana en el salon de San Jorge de S. E. la Diputacion provincial. Barcelona 3 de febrero de 1843.=El presidente.=Juan Homs.=Por acuerdo de la junta.=Ramon Just, vocal secretario.

Compañia general española de seguros contra incendios y sobre la vida etc.

Habiendo resuelto la misma que se proceda á la distribucion de utilidades á razon de cuarenta reales por cada accion, tanto en la corte como en las provincias, se avisa á los señores accionistas residentes en esta para que acudan con los certificados de las inscripciones respectivas á casa de la señora viuda de Jordá Santandreu, comisionada de la compañia, calle del Cármen núm. 12, con el fin de percibir lo que les corresponda. La oficina estará abierta de nueve á doce por la mañana y de tres á cinco por la tarde. = Viuda de Jordá Santandreu.

SUBASTAS.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Barcelona.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia de este dia se suspende la subasta de la heredad nombrada Casa Camp, en el término de Canovellas, y que perteneció á los Dominicos de esta ciudad, la que se hallaba anunciada con otras fincas para el dia once del actual. Barcelona 9 de febrero de 1843.=Jaime Safont.

Aduanas.—Administracion de las de la provincia de Barcelona.

Mañana 10 de los corrientes á las 4 de su tarde en el almacen de comisos de esta aduana se continuará la venta en pública subasta de los géneros siguientes: empesas blancas, indianas de varios colores, muselina de lana, abanicos y paises de id., puntilla de algodon, lustrina blanca y otros varios efectos. Barcelona 9 de febrero de 1843.=Algarra.

LOTERIA NACIONAL PRIMITIVA.

Maña sábado 11 de febrero á la una de la tarde se cierra la admision de juegos para la estraccion que se sorteará en Madrid el dia 20 del mismo.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Seis palabras de Metastasio. Esta publicacion esclusivamente musical, saldrá en Madrid los dias 10, 20 y 30 del presente mes de febrero y marzo próximo. Se suscribe en las librerías de Sellas y Oliva calle de la Platería, y en la de F. Vallés calle del Pino, al precio de 18 rs. vn. mensuales franco de portes.

AVISOS.

Se invita á los electores progresistas de la parroquia de Santa María del Mar para que se sirvan asistir hoy á las seis y media de la tarde, en el primer piso de la casa núm. 2 sita en la calle del Buenaire, para combinar los medios de asegurar las elecciones de ayuntamiento, á fin de que recaigan en sugetos que satisfagan completamente la opinion pública.

Se invita á los electores de la parroquia de S. Agustin á la reunion general en el local de la Patacada á las ocho de la noche del dia de hoy viernes para tratar de la formacion de la mesa electoral y nombramiento de electores.=Varios amigos de la prosperidad.

Habiendo llegado á noticia de las hermanas Manuela y Francisca Batlle que cierta muger usando del nombre de las mismas se presenta á varias personas de esta ciudad escitando su compasion con motivo de la pérdida de su casa que derribaron las bombas en la calle de Lancaster y recogiendo cuanto le dan las almas benéficas; avisan aquellas al público que la tal muger es una impostora, y que las hermanas Batlle no se han visto por ahora para

mantenerse, á pesar de tan terrible desgracia, en la necesidad de apelar á semejantes medios.

VENTA.

Se vende leche de vaca y de cabra ordeñada á presencia del comprador á 16 cuartos el porron, en la mesa de la plaza Nueva, y la fria ordeñada del dia á 12 cuartos idem.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El famoso vapor español La Villa de Madrid, su capitan D. Francisco Granell, saldrá para Marsella mañana sabado 11 del corriente, y atendida la mejor comodidad de los señores pasageros y la superior marcha de este buque, partirá á las nueve de la mañana en vez de las horas de costumbre. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, núm. 1.°, piso principal.

Para Trinidad de Cuba saldrá á primeros del entrante marzo la polacra-goleta Dolores, su capitan D. Buenaventura Alañá: admite carga y pasageros. Se despacha en la calle nueva de S. Francisco, al lado del Santo Espíritu.

Para Mayagües admite carga á flete y pasageros la polacra Sofía, su capitan D. José Billoch, que saldrá á la mayor brevedad. Se despacha en la calle nueva de S. Francisco, casa de su consignatario D. Rafael Patxot.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud Sta. Bárbara, patron Jorge Bosch, para Andraix.

Jabeque San Buenaventura, patron Baltasar Covas, para Alcudia.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Buenos-Aires y Cádiz en 78 dias la corbeta Barcelonesa, de 230 toneladas, capitan D. Juan Maristany, con 6937 cueros vacunos, 486 id. salados y 2 fardos de pieles de macho cabrío.

De Matanzas en 46 dias la polacra-goleta Tigre, de 60 toneladas, capitan D. Juan Pla, con 391 sacos de café y 198 cajas de azúcar.

De Cádiz y su carrera en 7 dias el vapor La villa de Madrid, de 400 toneladas, capitan D. Francisco Granell, con 17 bultos de plata y 5 fardos de plantones para esta y otros efectos para Marsella y 12 pasageros.

Ademas 3 buques de la costa de este Principado con obra de barro, leña y otros efectos.

Despachadas.

Bergantin Volador, capitan Juan Antonio de Cortina, para Iviza en lastre.

Laud S. Antonio, patron José Ginesta para Alcudia con viuo, algodon hilado, vidriado y lastre.

Ademas 7 buques para la costa de este principado, con efectos y lastre.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Lóndres del 1.° de febrero. Consolidados, 95.

Bolsa de Paris del 4 de id. Cinco por 100, 121 f. 15 c.

E. R. — P. SOLER.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI.